

VISTO:

El Expediente N° 52935-V-00 del Registro del Consejo Provincial de Educación, por el cual se tramita el llamado a Concurso Ascenso de categoría y/o jerarquía los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Escuelas Primarias Comunes, Hogares y Residencias Escolares; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2969/00 se convocó a Concurso N° 48 (1° llamado) de antecedentes y oposición para proveer por ascenso de categoría y/o jerarquía los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Escuelas Primarias Comunes, Hogares, de Educación Básica para Adultos, de Educación Especial y Residencias Escolares producidas al 31-03-00;

Que se deben incluir las omisiones involuntarias observadas en los artículos 2° inciso g), 5°, 11° inciso b) y 15° de la Resolución N° 2969/00;

Que en el Anexo I de la mencionada norma legal se detallan los cargos a concursar;

Que se deben realizar modificaciones a la misma rectificando, desafectando y/o incorporando cargos, de acuerdo a las circunstancias que ocasionaron tal modificación;

Que corresponde incorporar al Anexo I de la Resolución N° 2969/00 por haber sido omitido los cargos vacantes de Residencias Escolares de Nivel Primario, el cargo de Director de la Escuela Hogar N° 193 2da. "D" (Turno Mañana y Tarde) de Cerro Policia - Vacante Creación Res. N° 0062/97 y el cargo de Vicedirector de la Escuela Primaria N° 292 de Los Menucos - Vacante Creac. Res. N° 1219/86;

Que se deben desafectar además del Anexo I las siguientes vacantes: Escuela Primaria Común N° 47 3era. "C" de Chimpay - Turno Tarde - Vacante Creación Res. N° 0531/77 por haber sido elausurada transitoriamente mediante Res. N° 263/00, el cargo de Director Escuela Primaria Común N° 257 1era. "A" de Villa Regina - Turno Mañana y Tarde - Vac. Ren. ZANINELLI, Catalina Teresa Res. 1267/98, por corresponder al cargo de Vicedirector, publicado en el Anexo I Res. 2969/00;

Que el cargo publicado de Vicedirector de la Escuela Primaria Común N° 141 3era. "D" de Arroyo Ventana - Turno Mañana - Vac. Trasl. Juarez de A. Gladis - Res. N° 121/78, corresponde al cargo de Director, debiendo incorporarse el mismo en la presente Resolución;

Que la vacante de Director de la Escuela Primaria N° 145 3era. "D" de Yaminué, corresponde origen de vacante Renuncia Cañizo, Mirta Blanca Res. N° 1992/92;

Que en el cargo de Vicedirector de la Escuela Primaria Común 313 1era. "A" Turno Tarde corresponde origen de vacante Creación N° 1844/92;

Que debe quedar establecido la asignación de un puntaje para el Supervisor Escolar que realiza la función de TUTOR, por no contemplarse la figura en la Resolución N° 1233/92;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR en el Artículo 2° el inciso g) de la Resolución N° 2969/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

M.A.
3286

Para Director de Residencias Escolares:

Los indicados en el inciso b) y además, los Directores de Primera Categoría de Escuelas Primarias Comunes.

La antigüedad requerida para concursar en las distintas categorías se acreditará por todos los servicios prestados como titular, interino o suplente en establecimientos nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos, debidamente certificados por autoridad competente, a la fecha de inicio de inscripción del presente concurso.

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 5º de la Resolución N° 2969/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º - LA SOLICITUD del aspirante deberá acompañarse con toda la documentación que acredite sus títulos y antecedentes o sus fotocopias debidamente autenticadas por los Supervisores, Juez de Paz o Escribano (pudiendo ser por la Policía únicamente en las localidades que no tengan Juez de Paz), siempre que NO OBREN YA EN PODER DE LA JUNTA DE CLASIFICACION.

Deberá acompañarse, indeliblemente y en todos los casos los conceptos indicados en Anexo II (solicitud de inscripción).

Toda nueva documentación para agregar al legajo personal del aspirante deberá ser presentada dentro del plazo establecido en el Art. 1º) de la presente resolución.

Una vez cerrada la inscripción no podrá agregarse por ninguna causa, documentación alguna salvo la que se indica en el Art. 11º) y la valoración de aprobación de cada módulo del Curso de Capacitación Directiva, según la Resolución N° 1233/92.

Sólo serán valorados los antecedentes cuyas constancias hayan sido remitidas u obren en poder de la Junta dentro del plazo señalado."

ARTICULO 3º.- RECTIFICAR en el Art. 11º) el inciso b) de la Resolución N° 2969/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Prueba Práctica Escrita:

Resolución de una situación problemática Institucional, seleccionada al azar de una cantidad estipulada de situaciones conocidas por todos los concursantes previo a la instancia de evaluación, propuesta por el Equipo Evaluador, referida a la función pedagógica y social de la escuela, en la que puedan utilizarse además normas legales y reglamentaciones vigentes, posibilitando su resolución a libro abierto.

Valoración: 20 puntos

ARTICULO 4º.- RECTIFICAR el artículo 15º) de la Resolución N° 2969/00, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15º.- DENTRO de los 30 días de recibidas las actuaciones de los Equipos Evaluadores Regionales, la Junta determinará la Clasificación final de los concursantes que hayan aprobado la oposición, que se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos por antecedentes, Curso de Capacitación Directiva y oposición, confeccionará las nóminas por orden de méritos para los cargos en concurso y las dará a publicidad.

M
3266
L
L

En caso de igualdad de puntos entre dos o más aspirantes la prioridad para su inclusión en las nóminas se determinará de acuerdo con el siguiente orden excluyente:

- El de mayor calificación en las pruebas de oposición
- El de mayor clasificación por títulos y antecedentes
- El de mayor jerarquía en el cargo titular
- El de mayor número de puntos por concepto en los últimos tres años
- El de mayor antigüedad en la docencia
- Ante la eventualidad que subsista el empate una vez agotadas las instancias precedentes, el que obtenga la prioridad por sorteo.-"

ARTICULO 5º.- INCORPORAR en el Anexo I de la Resolución Nº 2969/00 los cargos de Director de las Residencias Escolares de Nivel Primario y los cargos de Director y Vicedirector de las Escuelas Primarias Comunes, que a continuación se detallan:

CARGO DIRECTOR ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES Y RESIDENCIAS ESCOLARES

Esc. N°	Categoría	Grupo	Localidad	Turno	Origen de la Vacante	Resol. N°
Res. Escolar	Primaria	D	Moncué	Dedicac. Total	Creación	0390/82
Res. Escolar	Primaria	B	Valcheta	Dedicac. Total	Creación	0369/77
Res. Escolar	Primaria	C	Sa Colorada	Dedicac. Total	Creación	1303/81
Res. Escolar	Primaria	C	R. Mexía	Dedicac. Total	Creación	0986/77
Res. Escolar	Primaria	C	Norquinceo	Dedicac. Total	Creación	1426/77
Res. Escolar	Primaria	C	Pilcaniveu	Dedicac. Total	Creación	0229/76
Res. Escolar	Primaria	B	Sgo. Vidal	Dedicac. Total	Creación	1430/87
Res. Escolar	Primaria	C	El Cuy	Dedicac. Total	Creación	0744/83
141	3era.	D	Arroyo Ventana	Mañana	Trasl. Juarez de A. Gladis	121/78
193	2da.	D	Cerro Pelicón	Mañana y Tarde	Creación	0062/97

CARGO VICEDIRECTOR

Esc. N°	Categoría	Grupo	Localidad	Turno	Origen de la Vacante	Resol. N°
292	1era.	C	Los Meneucos	Tarde	Creación	1219/86

ARTICULO 6º.- DESAFECTAR del Anexo I de la Resolución Nº 2969/00, de acuerdo a los considerandos expuestos, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de DIRECTOR -Escuela Primaria Común Nº 47 -3era. "C" de Chimpay (Vac.Creac. Nº 0531/77)
- Un (1) cargo de DIRECTOR - Escuela Primaria Común Nº 257 -1era. "A" de Villa Regina (Vac. Ren. ZANINELLI, Catalina Teresa -Res. Nº 1267/98).

M
K
3266
Tobichal

ARTICULO 7º.- RECTIFICAR en el Anexo I de la Resolución N° 2969/00, de acuerdo a los considerandos expresados.

Donde Dice:

Escuela 313 - 1era. "A" -T.T - Cipolletti -Vac. Creación Res. 0014/00 (Vicedirector)

Debe Decir:

Escuela 313 - 1era. "A" -T.T - Cipolletti - Vac. Creación Res. 1844/90.

Donde Dice:

Escuela N° 145 -3era. "D" -M y T - Yaminué - Vac. S/ Efecto Cañizo, Mirra Blanca- Res. 2014/98 (Director).

Debe Decir:

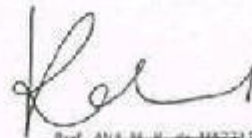
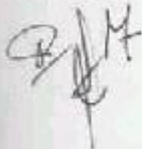
Escuela N° 145 -3era."D" - M y T -Yaminué - Vac.Renuncia Cañizo, Mirra Blanca- Res. 1992/92.

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que al Supervisor Escolar que realiza la tarea de TUTOR se le asignará un puntaje equivalente al estipulado en la Resolución N° 1233/92 para el docente que aprueba el Curso de Capacitación Directiva.

ARTICULO 9º.- REGISTRESE, comuníquese notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales Andina, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Atlántica, Sur y Viedma, por intermedio de la Dirección de Nivel Primario, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, y archívese.-

RESOLUCION N°

3266



Prof. ADA M. R. de MARZANO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



TERESA BASTIENNA de GALDON
DIRECTORA GENERAL
Dirección Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO